

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el inicio del proceso electoral a Rectorado. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el nombramiento de D. Ricardo Chueca Rodríguez como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el desistimiento de una plaza en la convocatoria incluida en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2020-2021. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la resolución de la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento de D.^a Delia Gavela García del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para la Convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación. Pág. 4

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. Pág. 5

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 637/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales (Publicada en el BOR de 24-08-2020. Pág. 10083). Pág. 14

RESOLUCIÓN n.º 638/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de dos contratos postdoctorales de incorporación. (Publicada en el BOR de 24-08-2020. Pág. 10085). Pág. 17

RESOLUCIÓN n.º 639/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero. (Publicada en el BOR de 24-08-2020. Pág. 10087). Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 701/2020, de 1 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTI2018-096051-R-C33 titulado: "Caracterización microbiológica del proceso de elaboración y conservación de vinos de maceración carbónica". (Publicada en el BOR de 7-09-2020. Pág. 10687). Pág. 22



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	1/45



RESOLUCIÓN n.º 759/2020, de 14 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos." (Publicada en el BOR de 18-09-2020. Pág. 11092)..... Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 769/2020, de 16 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático. (Publicada en el BOE de 26-09-2020. Pág. 81437 y en el BOR de 23-09-2020. Pág. 11330). Pág. 29

RESOLUCIÓN n.º 792/2020, de 17 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación. (Publicada en el BOR de 25-09-2020. Pág. 11491)... Pág. 31

RESOLUCIÓN n.º 840/2020, de 30 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos". Pág. 35

II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 716/2020, de 4 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios para la titulación del Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 768/2020, de 15 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. María Pilar Benito Clavijo, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinadora del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja..... Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 796/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D^a. María del Mar Asensio Aróstegui, como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 797/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Ortuño Sierra como Director de Estudios para la titulación de Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja. Pág. 40

RESOLUCIÓN n.º 824/2020, de 28 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Directora de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D^a. Edurne Chocarro de Luis, Profesora Titular del Área de Conocimiento de didáctica y organización escolar, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja. Pág. 41

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 801/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a María Elena Martínez Villar perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria. Pág. 41

CESES

RESOLUCIÓN n.º 710/2020, de 3 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Raúl Juárez Vela como Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja..... Pág. 41

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	2/45



RESOLUCIÓN n.º 711/2020, de 3 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D^a. Cristina Lozano Ochoa como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja..... Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 767/2020, de 15 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja a D. Oscar Ciaurri Ramírez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja..... Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 795/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.^a Rosa Ana Alonso Ruiz como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja....Pág. 42

RESOLUCIÓN n.º 823/2020, de 28 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D. Daniel Lapresa Ajamil, Profesor Titular del Área de Conocimiento de didáctica de la expresión corporal, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.....Pág. 42

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante los meses de agosto y septiembre de 2020.....Pág. 43

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante los meses de agosto y septiembre de 2020.Pág. 44

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2020.Pág. 45

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 45

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	3/45



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO DE GOBIERNO

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el inicio del proceso electoral a Rectorado.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó el inicio del proceso electoral a Rectorado.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el nombramiento de D. Ricardo Chueca Rodríguez como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó el nombramiento de D. Ricardo Chueca Rodríguez como Profesor Emérito de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba el desistimiento de una plaza en la convocatoria incluida en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2020-2021.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó el desistimiento de una plaza en la convocatoria incluida en el concurso de méritos para la provisión de plazas de personal docente e investigador interino o contratado para el curso académico 2020-2021.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó la solicitud presentada en el marco del Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó la solicitud de modificación de la memoria de verificación del Programa de Doctorado en Matemáticas y Computación por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la resolución de la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento de D.^a Delia Gavela García del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó la resolución de la solicitud de cambio de adscripción de área de conocimiento de D.^a Delia Gavela García del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueban las Bases reguladoras de la Universidad de la Rioja para la Convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó las Bases reguladoras

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	4/45



de la Universidad de La Rioja para la Convocatoria de Becas de Iniciación a la Investigación.

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrada el 17 de septiembre de 2020, por el que se aprueba la Normativa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

El Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de septiembre de 2020, aprobó la Normativa de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de La Rioja, en los términos que siguen:

NORMATIVA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 17 de septiembre de 2020.)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Definiciones

Artículo 3: Ámbito de aplicación

TÍTULO I. Órganos y unidades con competencias en materia de movilidad internacional

Artículo 4: Órganos y unidades con competencias en materia de movilidad internacional

Artículo 5: Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo

Artículo 6: Coordinador Académico de Movilidad Internacional Artículo 7: Comisiones de Movilidad Internacional de Estudiantes

Artículo 8: Coordinador de Prácticas de Movilidad Internacional de cada una de las titulaciones oficiales de Grado y Máster

Artículo 9: Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo

TÍTULO II. Movilidad internacional de los estudiantes de la Universidad de La Rioja

CAPÍTULO I. De la movilidad internacional de estudiantes, derechos y deberes

Artículo 10: Estudiantes de movilidad internacional

Artículo 11: Condiciones de la movilidad internacional

Artículo 12: Derechos de los estudiantes

Artículo 13: Deberes de los estudiantes

CAPÍTULO II. Selección de los estudiantes

Artículo 14: Requisitos para la participación en la movilidad

Artículo 15: Convocatorias

Artículo 16: Aceptación

Artículo 17: Comunicación a la universidad de destino y aceptación por ésta

Artículo 18: Renuncia del estudiante

Artículo 19: Ayudas económicas

CAPÍTULO III. Reconocimiento académico de los estudios cursados en universidades o instituciones de educación extranjeras

Artículo 20: Compromiso de Estudios

Artículo 21: Reconocimiento académico de estudios

Artículo 22: Compromiso de Prácticas

Artículo 23: Reconocimiento de los periodos de prácticas

Artículo 24: Ampliaciones de estancia

Artículo 25: Reducciones de estancia

Artículo 26. Calificaciones obtenidas en la institución de destino

Artículo 27: Asignaturas no cursadas en la institución de destino

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional primera: Lenguaje no sexista

Disposición Adicional segunda: Movilidad de los estudiantes de doctorado

Disposición derogatoria: Derogación normativa

Disposición final: Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece la movilidad estudiantil como uno de los derechos de los estudiantes universitarios. Asimismo, la Universidad de La Rioja, de acuerdo con el artículo 127 de sus Estatutos, se compromete a fomentar la movilidad nacional e internacional de los estudiantes en el marco de lo establecido en la legislación universitaria, estableciendo relaciones con universidades y centros extranjeros con el objetivo de favorecer el intercambio de estudiantes y facilitar el reconocimiento académico.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	5/45



La presente normativa tiene como objeto establecer un marco común que, según lo establecido por la legislación en vigor y por los propios Estatutos de la Universidad de La Rioja, regule la movilidad de carácter internacional de sus estudiantes. Es importante que todos los agentes implicados en las actividades de movilidad conozcan sus deberes y derechos y por eso es preciso que exista una norma que regule dichos derechos, obligaciones, así como las funciones y las condiciones del proceso.

Las acciones de movilidad constituyen un elemento central en la estrategia de internacionalización de la Universidad de La Rioja, y probablemente el instrumento más relevante en el proceso de desarrollo de la competencia intercultural de nuestros estudiantes. Todo esto hace necesaria la existencia de una normativa que ayude a clarificar y a ordenar las situaciones de movilidad internacional.

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto, definiciones y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente normativa es regular:

La realización de actividades de movilidad académica internacional con fines de estudio y de movilidad para la realización de prácticas externas internacionales de los estudiantes de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja; todas ellas en el marco de los programas y convenios internacionales de movilidad.

Los procedimientos aplicables a las respectivas estancias que requieran dichas movilidades.

El reconocimiento académico de los estudios y prácticas realizados en el marco de los programas y/o convenios de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja.

Artículo 2. Definiciones

Convenios de movilidad internacional: Son convenios de movilidad internacional los firmados entre la Universidad de La Rioja y otra institución de educación superior extranjera para acordar el intercambio de sus estudiantes y establecer recíprocamente las condiciones de la movilidad, bien sea al amparo de un marco normativo superior suscrito por ambas instituciones o fuera dicho marco.

Programa de movilidad internacional: Plan de acción que agrupa convenios de movilidad de estudiantes que tienen en común alguno de los siguientes aspectos:

a) Un mismo marco normativo superior referente a la movilidad de estudiantes suscrito por la Universidad de La Rioja y por la institución de educación superior socia, tal como el establecido

por la Unión Europea para el Programa Erasmus o los programas de movilidad financiados por otras entidades externas a la Universidad.

b) Una misma área geográfica de ubicación de las instituciones de educación superior socias.

Movilidad internacional de estudiantes: Estancia temporal con fines de estudios o de prácticas en una universidad, institución o empresa extranjera en el marco de los programas de movilidad internacional o de los convenios suscritos por la Universidad de La Rioja.

Compromiso de Estudios: Documento que recoge con carácter vinculante las asignaturas y créditos que el estudiante cursará en la institución de destino y su correspondencia con las asignaturas de su plan de estudios de la Universidad de La Rioja, que le serán reconocidas una vez finalizada la movilidad y recibida la certificación académica correspondiente emitida por la institución de destino.

Compromiso de Prácticas: Documento que recoge con carácter vinculante las actividades o prácticas a realizar por el estudiante en la universidad, institución o empresa de destino, con indicación de la duración y del reconocimiento que obtendrá en la Universidad de La Rioja.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja que realicen un período de estudios o de prácticas en otra universidad, institución o empresa en el marco de los programas y convenios de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja.

Cuando las prácticas internacionales se realicen fuera de los programas o convenios de movilidad internacional, será de aplicación la normativa específica de prácticas externas de la Universidad de La Rioja.

TÍTULO I

Órganos y unidades con competencias en materia de movilidad internacional

Artículo 4. Órganos y unidades con competencias en materia de movilidad internacional

Tienen la consideración de órganos y unidades con competencias en materia de movilidad internacional los siguientes:

a) El Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo.

b) El Coordinador Académico de Movilidad Internacional de cada Centro de Grado.

c) Los Coordinadores Académicos de Movilidad Internacional para titulaciones de Máster.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	6/45



d) Las Comisiones de Movilidad Internacional de Estudiantes.

e) El Coordinador de Prácticas de Movilidad Internacional de cada una de las titulaciones oficiales de Grado y Máster.

f) La Unidad gestora de relaciones Internacionales y cooperación al desarrollo.

Artículo 5. Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo

Para el desarrollo y cumplimiento de las funciones establecidas en la presente Normativa, será competente el Vicerrectorado al que el Rector, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, atribuya las competencias en materia de relaciones internacionales, movilidad internacional y cooperación al desarrollo.

Artículo 6. Coordinador Académico de Movilidad Internacional

1. Para cada uno de los Centros de Grado de la Universidad existirá un Coordinador Académico de Movilidad Internacional.

2. El Decano o Director de Escuela designará al personal docente que asumirá las funciones atribuidas al Coordinador Académico de Movilidad Internacional de su Facultad o Escuela.

3. En el caso de los programas de Máster, las funciones de Coordinador Académico de Movilidad Internacional serán asumidas por el Director Académico del Máster.

4. Corresponden al Coordinador Académico de Movilidad Internacional las siguientes funciones:

a) Colaborar en la identificación de instituciones clave con las que priorizar el establecimiento de convenios, o de instituciones que han dejado de serlo, por motivos académicos, de equilibrio u otros.

b) Informar favorablemente los convenios de movilidad de estudiantes cuando dichos convenios afecten de forma explícita a alguna de las titulaciones que sean de su competencia, así como proponer la no renovación o exclusión de un convenio de la oferta de movilidad internacional de estudiantes.

c) Determinar, de acuerdo con el estudiante y con la oferta académica de la institución de educación superior de destino, el contenido y, en su caso, las modificaciones del Compromiso de Estudios.

d) Firmar los Compromisos de Estudios.

e) Trasladar a las asignaturas de la Universidad de La Rioja incluidas en el

Compromiso de Estudios los resultados académicos correspondientes a las asignaturas cursadas en la institución de destino, de acuerdo con lo recogido en el Compromiso de Estudios, transcribiendo las calificaciones obtenidas en el extranjero al sistema español de calificaciones.

f) Informar y asesorar a los estudiantes sobre aspectos académicos relacionados con la movilidad.

g) Ser interlocutores entre la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo y los Centros.

h) Participar en seminarios y sesiones informativas sobre los distintos programas y acciones en el ámbito internacional.

Artículo 7. Comisiones de Movilidad Internacional de Estudiantes

1. Las Comisiones de Movilidad Internacional de Estudiantes serán los órganos de consulta, propuesta y asesoramiento de la Universidad de La Rioja en materia de movilidad internacional de estudiantes de Grado y Máster.

2. La Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes de Grado estará formada por:

a) El Vicerrector con competencias en materia de relaciones internacionales y cooperación o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) Los Coordinadores Académicos de Movilidad Internacional de los Centros de Grado o personas en quien deleguen.

c) Un representante de los estudiantes, designado por el Consejo de Estudiantes.

d) El responsable de la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes de Máster estará formada por:

a) El Vicerrector con competencias en materia de relaciones internacionales y cooperación o persona en quien delegue, que la presidirá.

b) El Director de la Escuela de Máster y Doctorado.

c) Los Coordinadores Académicos de Movilidad Internacional de las titulaciones de Máster o personas en quien deleguen.

d) Un representante de los estudiantes de Máster, designado por el Consejo de Estudiantes.

e) El responsable de la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo, que actuará como Secretario.

4. Las Comisiones de Movilidad Internacional de Estudiantes de la Universidad de La Rioja tendrán las siguientes funciones:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	7/45



a) Evaluar las solicitudes admitidas para participar en las Convocatorias de movilidad internacional de estudiantes de Grado o Máster, así como las solicitudes admitidas a aquellas otras Convocatorias cuyas bases establezcan la resolución a través de estas Comisiones.

b) Asesorar, en su caso, al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales y cooperación sobre el contenido de las convocatorias de movilidad, sus baremos, plazas de movilidad, así como sobre la asignación de las mismas al alumnado.

c) Presentar al Vicerrectorado competente en materia de relaciones internacionales y cooperación cuantas propuestas considere oportunas para mejorar el intercambio internacional de estudiantes.

d) Estudiar y resolver las reclamaciones que se puedan plantear en el marco de las Convocatorias de movilidad internacional.

Artículo 8. Coordinador de Prácticas de Movilidad Internacional de cada una de las titulaciones oficiales de Grado y Máster

1. Para cada una de las titulaciones de Grado y Máster de la Universidad de La Rioja actuará como Coordinador de Prácticas de Movilidad Internacional el Coordinador de prácticas externas asignado a los estudios correspondientes.

2. El Coordinador de Prácticas de Movilidad Internacional tendrá, además de las competencias y funciones que la Universidad de la Rioja atribuye a los Coordinadores de prácticas externas, las siguientes responsabilidades, siempre y cuando las prácticas formen parte del plan de estudios del estudiante:

a) Autorizar la realización de las prácticas de movilidad internacional en el marco de un programa y/o convenio de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja.

b) Elaborar el Compromiso de Prácticas conforme con el estudiante y autorizar, en su caso, las posteriores modificaciones.

c) Firmar el Compromiso de Prácticas.

Cuando las prácticas no formen parte del plan de estudios del estudiante, el Compromiso de Prácticas lo firmará el Vicerrector con competencias en materia de prácticas externas.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, los Coordinadores de Prácticas de Movilidad Internacional tendrán las competencias que pudieran corresponderles en virtud de los respectivos programas y convenios de movilidad internacional.

Artículo 9. Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo

1. La Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo será la unidad especializada en la gestión de las actividades de movilidad internacional, al amparo de los programas y convenios de movilidad internacional firmados por la Universidad de La Rioja.

2. En materia de movilidad internacional de estudiantes, la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo realizará las funciones que le son propias y las que le sean atribuidas por los órganos competentes.

TÍTULO II

MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

CAPÍTULO I

De la movilidad internacional de estudiantes, derechos y obligaciones

Artículo 10. Estudiantes de movilidad internacional

Tendrán la consideración de estudiantes de movilidad internacional:

a) Los estudiantes de movilidad con fines de estudio: Son aquellos estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad en una institución de educación superior extranjera en el marco de la correspondiente convocatoria de la Universidad de La Rioja y conforme a lo establecido en un programa o convenio de movilidad de la Universidad de La Rioja. Los estudiantes de movilidad con fines de estudio estarán matriculados en la Universidad de La Rioja al menos desde el momento de su solicitud de participación en la correspondiente convocatoria de la Universidad de La Rioja y hasta la finalización de su estancia de movilidad.

b) Los estudiantes de movilidad para la realización de prácticas internacionales en empresas y otras entidades: Son aquellos estudiantes adjudicatarios de una plaza de movilidad para la realización de una estancia de prácticas internacionales en empresas, centros de formación, investigación y otras organizaciones, incluidas las ONG, en el marco de la correspondiente convocatoria de la Universidad de La Rioja y conforme a lo establecido en un programa o convenio de movilidad de la Universidad de La Rioja. Los estudiantes de movilidad para la realización de prácticas deberán estar matriculados en la Universidad de La Rioja en el momento de su solicitud y hasta la finalización de su estancia de movilidad, salvo que hubieran solicitado la expedición del título.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	8/45



Artículo 11. Condiciones de la movilidad internacional

La movilidad internacional de estudiantes está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La movilidad en los estudios de Grado se realizará, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios. A efectos de matrícula y Compromiso de Estudios en la Universidad de La Rioja, cada movilidad tendrá una duración mínima de un semestre académico y máxima de dos, en el mismo curso académico de la Universidad de La Rioja, con independencia de la fecha de inicio y fin del calendario académico de la institución de destino.

b) En los másteres de 90 o menos ECTS la movilidad con fines de estudios no podrá tener una duración superior a un semestre académico con independencia de la fecha de inicio y fin del calendario académico de la institución de destino. En los másteres de más de 90 ECTS la movilidad con fines de estudios no podrá tener una duración superior a un curso académico.

c) Las prácticas en empresa y otras instituciones extranjeras en el marco de los programas de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja que formen parte del plan de estudios del estudiante se realizarán conforme a lo estipulado en esta normativa y en la normativa interna de prácticas externas de la Universidad de La Rioja vigente en cada momento, sin perjuicio de las peculiaridades que exija la empresa o institución de destino.

Artículo 12. Derechos de los estudiantes

Los estudiantes de la Universidad de La Rioja, a efectos de su participación en programas de movilidad internacional tienen, además de los derechos generales establecidos en la normativa universitaria, los derechos siguientes:

a) Participar en las convocatorias de programas o convenios de movilidad internacional de acuerdo con sus bases y ser adjudicatarios de las plazas de movilidad solicitadas en aplicación de los criterios generales y específicos establecidos para su asignación.

b) Recibir información y orientación académica sobre sus estudios en relación con la movilidad internacional.

c) Recibir la información que haya sido trasladada a la Universidad de La Rioja por la institución de destino sobre cuestiones prácticas relacionadas con la movilidad.

d) Conocer, con anterioridad a la incorporación a la institución de acogida y siempre que se disponga de información suficiente, las asignaturas que le serán reconocidas en su plan

de estudios y que constituirán el contenido básico del Compromiso de Estudios, sin perjuicio de poder solicitar su modificación según el procedimiento que se establezca al efecto.

e) Realizar la estancia de movilidad, de acuerdo con las condiciones específicas detalladas en las bases de la convocatoria, y obtener el reconocimiento académico de acuerdo con lo previsto en su Compromiso de Estudios y sus modificaciones.

f) Estar exentos del pago de los precios públicos académicos y administrativos en la institución de destino, si así lo prevé el programa de movilidad o el convenio, sin perjuicio del deber de abonar las tasas obligatorias como seguros, sindicatos de estudiantes, materiales o similares, en las mismas condiciones que los estudiantes de la universidad de acogida.

g) Modificar la fecha de las pruebas de evaluación en aquellos casos en los que el estudiante deba incorporarse a la Universidad de destino antes de la fecha oficial de los exámenes en la Universidad de La Rioja salvo denegaciones motivadas por los Centros.

Artículo 13. Deberes de los estudiantes

1. Los estudiantes de la Universidad de La Rioja que participen en un programa o convenio de movilidad internacional tienen, además de los deberes generales establecidos en la normativa universitaria, las obligaciones siguientes:

a) Formalizar el Compromiso de Estudios, con ayuda del Coordinador Académico de Movilidad Internacional, y, en su caso, modificarlo en tiempo y forma de acuerdo con los criterios académicos de su titulación.

b) Formalizar su matrícula en la Universidad de La Rioja en el curso académico en que realiza su movilidad, incluyendo en la misma las asignaturas recogidas en su Compromiso de Estudios, conforme a lo que establezca la convocatoria correspondiente, así como efectuar los pagos correspondientes en los plazos que se establezcan.

c) Realizar los trámites de inscripción y matrícula en la institución de destino, así como cualesquiera otros que ésta le requiera, a efectos de su aceptación y estancia.

d) Contratar el correspondiente seguro que garantice la asistencia sanitaria durante el periodo de movilidad. También es responsabilidad del estudiante la contratación de cualesquiera otros seguros de accidentes y de daños a terceros que pueda exigir la institución de destino.

e) Cumplir la normativa vigente relativa a la entrada y estancia legal en el país de acogida, incluida, en su caso, la obtención del visado correspondiente.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	9/45



f) Atenerse a las normas de la institución de destino y a las leyes del país de acogida.

g) Colaborar en la promoción de la Universidad de La Rioja en las actividades que al efecto puedan organizarse en la institución de destino.

h) Incorporarse a la institución de destino en la fecha establecida y comunicar dicha incorporación a la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales en el plazo y por el medio que se establezca en la convocatoria correspondiente.

i) Realizar en la Universidad de destino las pruebas de evaluación de las asignaturas incluidas en su Compromiso de Estudios.

j) Salvo casos debidamente justificados, superar, durante el periodo de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos matriculados como estudiante de intercambio en la Universidad de La Rioja.

k) Presentar en la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo una vez finalizada la movilidad el Certificado de Estancia expedido por la institución de destino, el informe final del estudiante y el resto de documentación que se exija en la correspondiente convocatoria.

2. El incumplimiento por el estudiante de alguno de los deberes establecidos en la presente normativa o en las correspondientes convocatorias, así como el incumplimiento de las normas de la institución o empresa de acogida, sin causa justificada, implicará la resolución del proceso de movilidad internacional. Dichas medidas serán acordadas por el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales previa instrucción del correspondiente expediente y garantizando audiencia al interesado.

3. El falseamiento de la documentación presentada por el estudiante en el marco de las convocatorias de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja, así como la utilización de métodos fraudulentos durante la realización de las pruebas de idioma o, en general de las pruebas que se celebren en la Universidad de La Rioja en relación con las convocatorias de movilidad, darán lugar a la exclusión del estudiante del proceso de selección o a la resolución del proceso de movilidad, si estuviera ya seleccionado.

4. La resolución del proceso de movilidad conllevará la devolución de las ayudas percibidas conforme al artículo 19 de la presente normativa, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pueda exigir en cada caso.

CAPÍTULO II

Selección de los estudiantes

Artículo 14. Requisitos para la participación en la movilidad

Para poder participar en un programa de movilidad internacional, los estudiantes deberán:

a) Estar matriculados en estudios oficiales de la Universidad de La Rioja en régimen de dedicación diferente a tiempo reducido.

b) Haber abonado las tasas y precios públicos de la matrícula correspondiente en los plazos que para ello establezca la Universidad de La Rioja.

c) Haber superado el número de créditos exigidos en la correspondiente convocatoria.

d) Poseer, en su caso, el nivel de idiomas exigido en la convocatoria, así como acreditarlo en la forma requerida en la misma.

e) Cumplir todos los requisitos de participación que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

f) Salvo en situaciones debidamente justificadas, en el caso de haber disfrutado de un periodo de movilidad internacional previo, haber superado al menos el 50% de los créditos matriculados, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.j.

Artículo 15. Convocatorias

1. Anualmente, y dentro del periodo que a este efecto se determine el Rector o, en su caso, el Vicerrectorado competente, se hará públicas en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja las correspondientes convocatorias de movilidad internacional. Dichas convocatorias incluirán en sus bases al menos los siguientes aspectos:

a) Requisitos de participación de carácter académico.

b) Relación de plazas ofertadas.

c) Procedimiento de participación, criterios de selección y adjudicación.

d) Ayudas económicas, en su caso, ofrecidas a los beneficiarios de las plazas de intercambio.

e) Obligaciones de los seleccionados.

2. La selección de estudiantes y asignación de plazas se realizará en función del expediente académico. Adicionalmente, la Convocatoria podrá fijar otros méritos a tener en cuenta en el proceso de selección de estudiantes, así como los criterios a utilizar en caso de empate.

3. El Vicerrectorado competente, a propuesta de la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes, dictará la resolución de adjudicación de

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	10/45



destinos en el plazo establecido en la Convocatoria, incluyendo la relación de estudiantes en lista de espera, con indicación expresa de los recursos que los interesados puedan interponer contra la misma y el plazo para los mismos.

4. No podrá autorizarse ninguna movilidad internacional fuera del marco de las Convocatorias que para tal efecto publique la Universidad de La Rioja.

Artículo 16. Aceptación

1. Es responsabilidad del estudiante comprobar que la Universidad de destino ofrece estudios relacionados con su titulación; así como asegurarse de que existe una oferta de asignaturas que puede efectivamente cursar en el curso académico en el que realice la movilidad.

2. Los estudiantes deberán aceptar explícitamente la plaza de movilidad en el plazo que se indique en la Convocatoria. Si el estudiante no hiciera explícita su aceptación de la plaza de movilidad en el plazo indicado decaerá en su derecho del disfrute de la movilidad y, en su caso, de la ayuda económica asociada a ésta.

3. Excepto por causas consideradas de fuerza mayor a juicio de la Comisión de Movilidad Internacional de Estudiantes, no se producirán modificaciones en las plazas aceptadas por los candidatos seleccionados.

Artículo 17. Comunicación a la universidad de destino y aceptación por ésta

1. La Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo enviará a cada institución de destino la relación de estudiantes seleccionados y sus datos de contacto.

2. Corresponderá a los estudiantes seleccionados realizar los trámites de solicitud de inscripción en la universidad, institución o empresa de destino.

3. La participación de los estudiantes en los programas de movilidad internacional requiere la aceptación de los estudiantes por las instituciones o empresas de destino.

4. En caso de no aceptación del estudiante por motivos ajenos a la responsabilidad del estudiante, la Universidad de La Rioja podrá gestionar otras alternativas para intentar hacer efectiva la movilidad.

Artículo 18. Renuncia del estudiante

1. La renuncia del estudiante, una vez formalizada la solicitud de participación, debe ser notificada por escrito a la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo, a través de la Oficina

Principal de Registro o de la Sede electrónica de la Universidad de La Rioja.

2. Si un estudiante que ha obtenido plaza con ayuda económica no se incorpora en la universidad, institución o empresa de destino en la fecha prevista y no ha presentado renuncia, decae en su derecho de disfrute de la ayuda económica y de participar en programas de movilidad durante el mismo curso académico y el siguiente.

Artículo 19. Ayudas económicas

1. Los Programas de movilidad internacional pueden ir acompañados de la concesión de ayudas económicas destinadas a compensar los costes de la movilidad. La convocatoria correspondiente incluirá, en su caso, la relación de financiadores, entre los que podrá figurar la propia Universidad de La Rioja, y establecerá los plazos, forma y cuantía de abono, en su caso.

2. Durante el periodo de movilidad, el estudiante seguirá disfrutando de las ayudas económicas para estudios obtenidas en su institución de origen. Las ayudas de movilidad son complementarias de los sistemas nacionales o regionales de becas, incluidos aquellos que ofrecen compensación por gastos adicionales en el extranjero.

3. En el caso de no llevarse a efecto la movilidad, o de no poder justificarla mediante la presentación del Certificado de Estancia, el beneficiario estará obligado a reintegrar la cantidad percibida. Si la duración de la estancia justificada en el Certificado de Estancia fuera menor a la inicialmente prevista, el beneficiario deberá reintegrar la parte proporcional de la ayuda recibida. De no llevarse a cabo el reintegro en el plazo de un mes desde la correspondiente comunicación, la Universidad de La Rioja podrá denegar la emisión de cualquier título o certificado, así como la posibilidad de formalizar nuevas matrículas en tanto que no se efectúe la correspondiente devolución.

CAPÍTULO III

Reconocimiento académico de los estudios cursados en universidades o instituciones de educación extranjeras

Artículo 20. Compromiso de Estudios

1. Todas las asignaturas de los planes de estudios de la Universidad de La Rioja, incluidos los Trabajos Fin de Estudios, podrán formar parte del Compromiso de Estudios y ser reconocidas por las cursadas en programas de movilidad internacional.

En todo caso, el número de créditos matriculados en la Universidad de La Rioja que forman parte del Compromiso de Estudios no podrá superar el 25% del número de créditos cursados en la universidad de destino.

2. El estudiante de movilidad internacional con fines de estudio deberá formalizar un Compromiso



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	11/45



de Estudios que contenga una carga lectiva de, al menos, 18 ECTS por semestre en asignaturas del plan de estudios del estudiante. Esta obligación no será de aplicación cuando el Compromiso de Estudios incluya las asignaturas Trabajo Fin de Estudios o Prácticas Externas.

3. Para su validez el Compromiso de Estudios estará suscrito por el estudiante y el Coordinador Académico de Movilidad Internacional de su titulación. Este Compromiso de Estudios se formalizará antes de realizar la estancia y tendrá carácter vinculante, sin perjuicio, en su caso, de su posterior modificación.

4. La modificación del Compromiso de Estudios deberá ser motivada, y requerirá para su validez de la aceptación por escrito del estudiante y del Coordinador Académico de Movilidad Internacional de su titulación. Las modificaciones del Compromiso de Estudios forman parte integral del mismo.

Una vez acordados los cambios, el Coordinador Académico de Movilidad Internacional los comunicará a la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo para su posterior tramitación.

5. Las asignaturas de la Universidad de La Rioja incluidas en el Compromiso de Estudios se incorporarán al expediente académico del estudiante conforme a lo previsto en el presente Título, sin que en ningún caso pueda exigirse a los estudiantes participantes en movilidad la realización de exámenes o pruebas adicionales, presentación de trabajos complementarios a su regreso o cualquier otro tipo de evaluación posterior en la Universidad de La Rioja.

Artículo 21. Reconocimiento académico de estudios

1. Los estudiantes de movilidad internacional de la Universidad de La Rioja tendrán derecho al reconocimiento de todos los créditos cursados en la institución de destino, siempre que hayan sido incorporados a su Compromiso de Estudios.

2. Finalizada la estancia del estudiante, y a la vista del Compromiso de Estudios y de las calificaciones obtenidas en la institución de destino, el Coordinador Académico de Movilidad Internacional firmará el acta correspondiente con el fin de incorporar los créditos reconocidos al expediente académico del estudiante.

Artículo 22. Compromiso de Prácticas

1. El Compromiso de Prácticas se formalizará antes de realizar la estancia y tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su modificación que deberá ser motivada, y requerirá para su validez de la aceptación o visto bueno por escrito del estudiante y del correspondiente Coordinador de Prácticas en Movilidad Internacional en el caso de

prácticas que formen parte del plan de estudios del estudiante o del Vicerrector con competencias en materia de estudiantes en caso contrario.

2. De acuerdo con los Criterios generales y procedimiento para la gestión de prácticas externas en estudios de Grado y Máster universitario de la Universidad de La Rioja, cuando las prácticas formen parte del plan de estudios, el estudiante contará con un tutor académico y con un tutor de la empresa. La orientación y el seguimiento académico del Compromiso de Prácticas se realizará a través del tutor académico asignado al estudiante.

Artículo 23. Reconocimiento de los periodos de prácticas

1. Los periodos de estancia en prácticas que formen parte del plan de estudios de los estudiantes serán objeto de reconocimiento académico si las actividades han sido completadas satisfactoriamente con arreglo al Compromiso de Prácticas establecido previamente y tengan evaluación favorable por parte del tutor académico asignado. En este caso, el estudiante deberá estar matriculado de las asignaturas cuyo reconocimiento pretenda efectuar.

2. De acuerdo con la normativa interna de Prácticas Externas de la Universidad de La Rioja, el tutor académico será el responsable de la evaluación de las prácticas que tenga asignadas.

3. En el caso de que las prácticas no formen parte del plan de estudios de los estudiantes, la Universidad de La Rioja las hará constar en el Suplemento Europeo al Título, siempre y cuando hayan sido autorizadas y tengan evaluación favorable.

Artículo 24. Ampliaciones de estancia

1. Aquellos estudiantes que realicen su movilidad en el primer semestre de un curso académico podrán solicitar una ampliación de estancia para el segundo semestre del mismo curso académico en el plazo que para tal efecto establezca la Oficina de Relaciones Internacionales.

2. La solicitud de ampliación de la estancia y la documentación que le acompañe debe presentarse en la Oficina Principal de Registro de la Universidad de La Rioja, por registro telemático en la Sede Electrónica a través de la instancia general o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado con competencias en materia de relaciones internacionales, junto con la siguiente documentación en el plazo establecido:

a) Documento de conformidad a dicha prórroga de la Universidad de destino.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	12/45



b) Documento de aprobación por parte del Coordinador Académico de la Universidad de La Rioja.

c) Modificación del contrato de estudios que incluya al menos 18 ECTS a cursar en destino durante el segundo semestre.

3. La ampliación será concedida por acuerdo expreso del Vicerrector con competencias en materia de relaciones internacionales, previo cumplimiento de todos los requisitos.

4. En ningún caso se autorizarán ampliaciones de estancia para el primer semestre del siguiente curso académico.

Artículo 25. Reducciones de estancia

1. Aquellos estudiantes que deseen reducir su estancia deberán notificarlo a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja y de la Universidad de destino, así como al Coordinador Académico correspondiente de la Universidad de La Rioja.

2. La incorporación del estudiante que reduce estancia a las asignaturas de la Universidad de La Rioja deberá contar con la aprobación del Coordinador Académico correspondiente de la Universidad de La Rioja.

3. La Oficina de Relaciones Internacionales podrá solicitar el reembolso del importe de la ayuda abonada y no disfrutada en los términos que establezca el programa de movilidad en el que participa el estudiante.

Artículo 26. Calificaciones obtenidas en la institución de destino

1. Corresponde al Coordinador Académico de Movilidad Internacional la potestad de transformar al sistema español las calificaciones obtenidas por el estudiante en la institución de destino, si bien se recomienda utilizar las tablas de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas publicada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según la Resolución de 18 de septiembre de 2017 y sus posteriores actualizaciones.

2. Las asignaturas cursadas en la institución de destino, incluidas las calificadas con Suspenso o No Presentado, computarán a efectos de expediente académico del estudiante.

3. Durante el curso académico en el que realice la movilidad, el estudiante no tendrá derecho a examinarse en la Universidad de La Rioja de las asignaturas incluidas en el Compromiso de Estudios y que haya suspendido o a las que no se haya presentado en la Universidad de destino, debiendo hacer uso de las convocatorias que contemple la normativa académica de dicha Universidad. No obstante, si el estudiante hubiese

suspendido y deseara hacer uso de una convocatoria de la Universidad de destino una vez finalizada su estancia en la misma, podrá hacerlo a distancia desde la Universidad de La Rioja, siempre que las condiciones de realización de la prueba sean viables y la Universidad de destino lo contemple y facilite la documentación oportuna a la Unidad gestora en materia de relaciones internacionales y cooperación al desarrollo de la Universidad de La Rioja. En este caso, tanto la elaboración de la prueba como su posterior evaluación serán responsabilidad de la universidad de destino.

Excepcionalmente, cuando se trate de una asignatura suspendida en la universidad de destino y sea equivalente en la Universidad de La Rioja a la única que le falte al estudiante para finalizar los estudios de la titulación correspondiente, podrá examinarse en una convocatoria de la Universidad de La Rioja, siempre que dicha asignatura equivalente no tenga más de 12 créditos. A efectos de considerar la asignatura como la única para finalizar los estudios, no se tendrán en cuenta las asignaturas evaluadas y pendientes de calificación, los créditos de prácticas, trabajo fin de estudios, prácticas externas o asignaturas equivalentes incluidas como tales en los correspondientes planes de estudio.

4. Las calificaciones obtenidas en la universidad de destino se incorporarán al expediente académico del estudiante, de acuerdo con la temporalidad (semestres y convocatorias) que corresponda a cada una de las asignaturas de la Universidad de La Rioja que figuren en el Compromiso de Estudios.

Artículo 27. Asignaturas no cursadas en la institución de destino

Los estudiantes que deban realizar la prueba de evaluación de asignaturas de la Universidad de La Rioja no contempladas en el Compromiso de Estudios tendrán derecho, durante el período de movilidad, a uno de los siguientes supuestos:

a) Realizar la prueba de evaluación a distancia en la misma fecha y hora que la prueba que se realice en la Universidad de La Rioja y siempre que esté presente una persona responsable, bien del Departamento de acogida, bien de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de destino.

b) Solicitar al Centro o Director de Máster correspondiente el cambio de fecha de la prueba de evaluación, en las condiciones y plazos que determina el Reglamento de Evaluación de la UR.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencias al género masculino

Cita en género femenino de los preceptos de esta normativa. Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente normativa en género masculino como género gramatical no



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	13/45



marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Segunda. Movilidad de los estudiantes de Doctorado

Esta normativa será de aplicación a los estudiantes de Doctorado con carácter supletorio, en lo que no se oponga a la normativa específica por la que se rijan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Derogación normativa

Queda derogada la Normativa de movilidad estudiantil de carácter internacional aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión del 9 de marzo de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 637/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales. (Publicada en el BOR de 24-08-2020. Pág. 10083).

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2020, de contratos postdoctorales se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) para las convocatorias de contratos postdoctorales aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 26 de mayo de 2020 (BOR de 24 de junio) (en adelante bases reguladoras).

Asimismo, se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es conceder una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de doctores de la UR que hayan sido previamente beneficiarios de contratos predoctorales.

1.2 El número de contratos postdoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de tres.

1.3 La distribución de los contratos será: dos contratos para las áreas de Ciencias y un contrato para las áreas de Letras.

1.4 Para la inclusión de candidatos por áreas de Ciencias o de Letras se tendrá en cuenta el Departamento de la UR en el que el candidato ha defendido su tesis doctoral, de acuerdo con la siguiente clasificación:

a) Área de Ciencias. Departamentos de: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.

b) Área de Letras. Departamentos de: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.02, 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos para 2020 y ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.02 91.472 €

03.26.01 500I 160.00 27.808 €

2.2 Los contratos y ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores por la Universidad de La Rioja que cumplan los requisitos que especifican las bases reguladoras y la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras y los que a continuación se relacionan.

Todos ellas, salvo lo establecido en la base 3.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

Haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan terminado sus estudios antes de dicha fecha si la Comisión de Selección considera suficientemente justificadas las razones

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	14/45



que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación siempre que los periodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día 30 de septiembre de 2017.

a) Periodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

Estos periodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

5. Naturaleza, duración y características de los contratos

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.2 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales y su duración de 12 meses.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

6.3 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

6.4 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

6.5 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la UR recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato en impreso normalizado.

d) Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre el candidato, con especial referencia a los méritos del investigador que actúe en representación del mismo. El equipo de investigación será compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará el candidato.

e) Compromiso de aceptación por parte del Centro de I+D+I a que se refiere el artículo 1.2 de las bases reguladoras distinto a aquel en el que se realizó su formación predoctoral.

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en la solicitud que deberán ser aportados íntegramente. El interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 de las bases reguladoras, deberá motivarse la solicitud que se presente para completar la formación investigadora en un Centro español de I+D+I de reconocido prestigio.

6.6 los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente no serán

BOR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	15/45



tenidos en cuenta para la resolución de la convocatoria.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

7.1 Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

7.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

8. Procedimiento de selección

8.1 El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva y se realizará según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

8.2 La Comisión de Investigación actuará en las dos Subcomisiones de acuerdo con las áreas establecidas en el artículo 1.4 de esta convocatoria.

8.3 La Subcomisión de Ciencias estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.4 a) de esta convocatoria.

8.4 La Subcomisión de Letras estará formada por los miembros de la Comisión de Investigación representantes de los Departamentos que figuran en el punto 1.4 b) de esta convocatoria.

8.5 La comisión de Investigación aplicará, a las solicitudes admitidas, los criterios de priorización de contratos postdoctorales de la UR 2020 aprobados por la comisión de Investigación de 2 de mayo de 2018 y publicados en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

8.6 Por razones de urgencia el plazo establecido para resolver alegaciones en el artículo 5.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.

8.7 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 5.7 de las bases reguladoras.

8.8 La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de contratos postdoctorales deberán cumplir los derechos y obligaciones regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras.

10. Presentación de documentos e incorporación

10.1 La presentación de documentos para la incorporación de candidato seleccionado está regulado en el artículo 9 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

10.2 El candidato seleccionado deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Fotocopia de la carilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

Disposición adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOR.

Logroño, 3 de agosto de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	16/45



RESOLUCIÓN n.º 638/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de dos contratos postdoctorales de incorporación. (Publicada en el BOR de 24-08-2020. Pág. 10085).

Esta convocatoria está financiada por la Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La presente convocatoria, correspondiente al año 2020, de dos contratos postdoctorales de incorporación se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) para las convocatorias de contratos postdoctorales de incorporación aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 26 de mayo de 2020 (BOR de 24 de junio) (en adelante bases reguladoras).

Asimismo, se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. Objeto

1.1 El objeto de esta convocatoria es conceder una ayuda para la contratación, en régimen de derecho laboral y con carácter temporal, de doctores con formación postdoctoral realizada en un centro de investigación de prestigio para su incorporación a un grupo de investigación de la UR.

1.2 El número de contratos postdoctorales de nueva adjudicación convocados a través de esta convocatoria es de dos. Un contrato será para que un investigador desarrolle su labor investigadora en la Universidad, dentro del ámbito de la Lengua Española.

1.3 Un grupo de investigación sólo podrá incorporar a un beneficiario de contrato postdoctoral de incorporación. El número máximo de contratos postdoctorales de incorporación de estas convocatorias por grupo de investigación en vigencia será de uno.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.26.01 500I 133.02 y 03.26.01 500I 160.00 del presupuesto de gastos para 2020 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.26.01 500I 133.02 121.962,64 €
03.26.01 500I 160.00 37.077,12 €

2.2 El contrato financiado en esta convocatoria estará sujeto a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios del contrato postdoctoral

Podrán ser beneficiarios de este contrato los titulados doctores que cumplan los requisitos que especifican las bases reguladoras y la presente convocatoria.

4. Requisitos de los solicitantes

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras y los que a continuación se relacionan.

Todos ellos, salvo lo establecido en la base 3.6, deberán cumplirse a la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

4.1 Requisitos académicos.

Haber obtenido el grado de doctor con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

Excepcionalmente podrán ser admitidos candidatos que hayan obtenido el grado de doctor antes de dicha fecha si la Comisión de Investigación considera suficientemente justificadas las razones que hubieran motivado el retraso en el comienzo de la formación investigadora, que serán detalladas sucintamente por el candidato en su solicitud.

Se entenderá que existen causas justificadas cuando se acredite la concurrencia de alguna de las situaciones que se citan a continuación, siempre que los períodos de interrupción derivados de tales situaciones se hayan producido entre el 31 de diciembre de 2015 y la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

a) Períodos de descanso derivados de maternidad o paternidad disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.

b) Grave enfermedad o accidente del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos.

c) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación igual al periodo justificado, redondeando al alza a meses completos.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	17/45



Estos períodos se indicarán y acreditarán debidamente en el momento de presentar la solicitud.

4.2 Haber realizado estancias a las que se refiere el artículo 3.2 de las bases reguladoras, durante al menos 12 meses.

4.3 Para la aceptación del grupo de investigación al que se refiere el artículo 3.3 de las bases reguladoras se tendrá en cuenta el catálogo de grupos de investigación aprobado por Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2020.

5. Naturaleza, duración y características del contrato

5.1 La UR formalizará con el beneficiario un contrato de trabajo de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de las bases reguladoras y en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2 La retribución mensual bruta del contrato postdoctoral será de 2.460,00 euros mensuales y la duración del contrato será de 24 meses.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

6.1 La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

6.2 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

6.3 La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instanciageneral>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

6.4 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

6.5 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la UR recabe los datos de

identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Memoria explicativa de la línea de investigación a realizar durante el disfrute del contrato, en impreso normalizado.

d) Aceptación del grupo de investigación al que pretende incorporarse el candidato, en impreso normalizado.

e) Historial científico-técnico del grupo de investigación en el que pretende incorporarse el candidato. A estos efectos se tendrá en cuenta la clasificación del grupo de investigación tras la aplicación del "Plan de financiación de los grupos de investigación de la UR, modelo aprobado en Comisión de Investigación el 24/11/2017".

f) Justificación de cada uno de los méritos alegados en la solicitud que deberán ser aportados íntegramente. El interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.6 los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente no serán tenidos en cuenta para la resolución de la convocatoria.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

7.1 Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

7.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

8. Procedimiento de selección

8.1 El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva y se realizará según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8.2 La Comisión de Investigación podrá actuar en las dos Subcomisiones que a continuación se detallan:

a) Subcomisión de Ciencias que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Agricultura y Alimentación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Mecánica, Matemáticas y Computación y Química.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	18/45



b) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

c) Subcomisión de Letras que evaluará las solicitudes presentadas para incorporación a grupos de investigación de los Departamentos: Ciencias de la Educación, Ciencias Humanas, Derecho, Economía y Empresa, Filologías Modernas y Filologías Hispánica y Clásicas.

d) Esta Subcomisión la formarán los miembros de la Comisión de Investigación representantes de estos Departamentos.

8.3 La Comisión de Investigación aplicará, a las solicitudes admitidas, los criterios de priorización de contratos postdoctorales de incorporación de la UR 2020 aprobados por la Comisión de Investigación de 3 de julio de 2020 y publicados en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

8.4 Por razones de urgencia el plazo establecido para resolver alegaciones en el artículo 5.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.

8.5 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 5.7 de las bases reguladoras.

8.6 La resolución del procedimiento corresponde al Rector.

9. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

9.1 Los beneficiarios de contratos postdoctorales de incorporación deberán cumplir los derechos y obligaciones regulados en el artículo 7 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

9.2 El personal investigador que sea contratado por esta convocatoria podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 160 horas durante la extensión total del contrato postdoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 80 horas anuales.

10. Presentación de documentos e incorporación

10.1 La presentación de documentos para la incorporación de candidato seleccionado está regulado en el artículo 9 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

10.2 El candidato deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para la incorporación, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de que posee la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen general de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) En caso de ciudadano de Estado no miembro de la Unión Europea, deberá presentar el preceptivo permiso de trabajo para el tiempo de duración del contrato.

Disposición adicional. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el BOR.

Logroño, 3 de agosto de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 639/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero. (Publicada en el BOR de 24-08-2020. Pág. 10087).

La presente convocatoria, correspondiente al año 2020, de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de

BOR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	19/45



España y el extranjero se efectúa al amparo de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja (en adelante UR) para las convocatorias de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 5 de junio de 2020 (BOR de 24 de junio) (en adelante bases reguladoras).

Asimismo, se publica esta convocatoria de acuerdo al marco jurídico que se establece en la Ley 14/2011, de 1 de junio (BOE de 2 de junio), de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

1. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el año 2020, ayudas complementarias destinadas a beneficiarios en activo de un contrato o de una ayuda predoctoral para la formación de personal investigador de la UR, financiados por la UR o por la CAR o por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), todo ello de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja en su sesión de 5 de junio de 2020.

2. Financiación de la convocatoria

2.1 La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.14.01 500I 481.03 del presupuesto de gastos para 2020 y ejercicios posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, siendo la cantidad máxima asignada a esta convocatoria de 78.997,85 €.

2.2 Las ayudas financiadas en esta convocatoria estarán sujetas a las retenciones del IRPF que la legislación establezca.

3. Beneficiarios

Para ser admitido a la presente convocatoria será necesario cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 3 de las bases reguladoras.

4. Reparto de las ayudas

El reparto de las ayudas de nueva adjudicación se distribuirá de la forma siguiente:

a) Una ayuda por cada una de las siguientes ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas, e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento correspondiente a la titulación del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>.

b) Para el resto de ayudas se establecerá un orden de prelación general.

5. Naturaleza, duración y características de las ayudas

Las condiciones de las ayudas se regirán según lo establecido en el artículo 2 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

5.1- La duración mínima de la estancia será de un mes y la máxima de seis meses.

5.2 Las estancias que se soliciten en esta convocatoria podrán realizarse hasta el 31 de agosto de 2021.

5.3 Asimismo, podrán presentar solicitud en esta convocatoria los candidatos que hayan iniciado la estancia en 2020 con anterioridad a la fecha de publicación de la misma.

5.4 El importe de la ayuda por dieta será:

a) En España: 25 euros por día de estancia en el centro.

b) En el extranjero: 50 euros por día de estancia en el centro.

5.5 El importe máximo de la ayuda por viaje será:

a) Desplazamientos en España:

- Hasta 90 euros dentro de la Península.

- Hasta 150 euros fuera de la Península.

b) Desplazamientos en el extranjero:

- Hasta 600 euros cuando el lugar de destino sea un país de Europa.

- Hasta 1.200 euros cuando el lugar de destino sea un país del resto del mundo.

Si los desplazamientos se realizan en vehículo privado el importe de la ayuda será de 0,22 euros/kilómetro, sin que en ningún caso pueda superar las cuantías máximas establecidas en los apartados anteriores.

5.6 Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda económica percibida con el mismo fin.

6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes se realizará según lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

6.1 El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial de La Rioja (BOR).

6.2 Las solicitudes deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	20/45



Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

6.3 Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/plan_propio, se dirigirán debidamente cumplimentados en todos sus apartados al Vicerrectorado de Investigación.

6.4 A la solicitud se acompañarán, debidamente cumplimentados, los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la admisión en el centro de destino.

b) Documento que certifique el dominio del idioma de trabajo del centro extranjero, en su caso.

c) Autorización original firmada de comisión de servicios. De acuerdo con el artículo 4 del Reglamento regulador de las indemnizaciones por razón del servicio de los presupuestos del UR, la firma de la autorización del gasto le corresponde a la Vicerrectora de Investigación y la autorización de la orden de comisión si es superior a 3 meses la firmará el Rector de la UR y si es inferior a 3 meses la firmará el Vicerrector con competencias en materia de investigación.

d) Escrito de un máximo de 300 palabras, con el objetivo de la estancia.

e) Informe del director/ codirector de tesis sobre la adecuación de la estancia al plan de formación para el que fue concedida la ayuda.

f) Presupuesto aproximado del viaje a realizar.

g) Méritos. Documentación acreditativa de los méritos alegados que figuren en la solicitud, el interesado deberá adjuntar una declaración responsable sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Investigación o la Universidad pueda requerirle que acredite la veracidad de los mismos.

6.5 Los méritos alegados en la solicitud que dentro del plazo de presentación de solicitudes no hayan sido justificados debidamente no serán tenidos en cuenta para la resolución de la convocatoria.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

7.1 Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento están

regulados en el artículo 6 de las bases reguladoras.

7.2 Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Investigación respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

8. Procedimiento de selección

8.1 El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva y se realizará según lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8.2 La Comisión de Investigación aplicará, a las solicitudes admitidas, los criterios de priorización de ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero 2020 aprobados por la Comisión de Investigación de 3 de julio de 2020 y publicados en la página web http://www.unirioja.es/plan_propio y en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación. Dichos criterios se adjuntan como anexo a esta convocatoria.

8.3 Por razones de urgencia el plazo establecido para resolver alegaciones en el artículo 5.5 de las bases reguladoras se reducirá a 7 días naturales.

8.4 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de procedimiento será el establecido en el artículo 5.6 de las bases reguladoras.

8.5 La resolución del procedimiento corresponderá al Vicerrector con competencias en materia de investigación, por delegación del Rector.

9. Pago de las ayudas

La ayuda se entregará a los beneficiarios de acuerdo con las fechas de realización de la estancia, y el presupuesto de la UR, previa comprobación de que mantiene su condición de beneficiario de un contrato predoctoral y de la incorporación al Centro.

10 Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 7 de las bases reguladoras.

Disposición adicional. Recursos contra la convocatoria

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de

UNIRIOJA

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	21/45



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de publicación del extracto en el BOR.

Logroño, 3 de agosto de 2020. El Rector en funciones.- Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 701/2020, de 1 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTI2018-096051-R-C33 titulado: "Caracterización microbiológica del proceso de elaboración y conservación de vinos de maceración carbónica". (Publicada en el BOR de 7-09-2020. Pág. 10687).

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTI2018-096051-R-C33, titulado: "Caracterización microbiológica del proceso de elaboración y conservación de vinos de maceración carbónica".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RTI2018-096051-R-C33 titulado: "Caracterización microbiológica del proceso de elaboración y conservación de vinos de maceración carbónica".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.01.05. 500I 640.00 y 03.07.19.01.05. 500I 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2020

03.07.19.01.05500I 640.00 4.800€

03.07.19.01.05 500I 641.01 1.565€

2021

03.07.19.01.05 500I 640.00 5.116€

03.07.19.01.05 500I 641.01 1.619€

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia RTI2018-096051-R-C33 titulado: "Caracterización microbiológica del proceso de elaboración y

conservación de vinos de maceración carbónica", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será de seis meses desde la fecha de firma de mismo. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RTI2018-096051-R-C33.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 13.100 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.600 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán de trabajo en laboratorio de microbiología enológica.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Biología o Enología.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el

BOR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	22/45



artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida

Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Ana Rosa Gutiérrez Viguera, Investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Susana Sanz Cervera y D.^a Pilar Santamaría Aquilué profesoras del Departamento Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	23/45



a) Valoración del expediente académico de la titulación exigida como requisito en el apartado 3.1 e) de esta convocatoria:

a) El expediente académico se valorará de acuerdo con la siguiente tabla de equivalencias:

- b) Matrícula de Honor4 puntos
 c) Sobresaliente3 puntos
 d) Notable2 puntos
 e) Aprobado1 punto

En el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la ponderación de las calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias anterior, y dividido por el número de créditos cursados. Hasta 20 puntos.

b) Estar en posesión de cursos de doctorado o máster universitario en enología o del título de doctor. Hasta 30 puntos.

c) Tener experiencia profesional en el ámbito de la investigación en microbiología enológica y/o enología (becas y contratos) Hasta 10 puntos.

d) Haber realizado trabajos de investigación en microbiología enológica y/o enología (proyectos). Hasta 15 puntos.

e) Haber realizado publicaciones científicas en microbiología enológica y/o enología. Hasta 15 puntos

f) Congresos científicos sobre microbiología enológica y/o enología. Hasta 10 puntos.

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	24/45



8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos

administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 1 de septiembre de 2020. El Rector en funciones - Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 759/2020, de 14 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos." (Publicada en el BOR de 18-09-2020. Pág. 11092).

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R, titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos".

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	25/45



tiempo parcial, dentro del proyecto de investigación de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos".

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.18.01.05. 500I 640.00 y 03.07.18.01.05. 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

2020

03.07.18.11.01 500I 640.00 2.280€

03.07.18.11.01 500I 641.01 958€

2021

03.07.18.11.01 500I 640.00 9.550€

03.07.18.11.01 500I 641.01..... 3.822€

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo parcial

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto AGL2017-87373-C3-3-R.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 16.610 € euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 760 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado se inserta dentro del proyecto arriba citado: Dirección de paneles sensoriales. Análisis sensorial de muestras del proyecto. Tratamiento de datos sensoriales. Análisis de prolifenoles. Tratamiento de datos químicos.

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los

solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Licenciado o Graduado en Enología o Ciencia y Tecnología de los alimentos.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la UR:

http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá a la Vicerrectora de Investigación y deberán presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	26/45



El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del interesado. Con la participación en el proceso selectivo se presumirá la autorización para que la Universidad de La Rioja recabe los datos de identidad del solicitante, salvo que se haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

c) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

e) Fotocopia del expediente académico de la titulación requerida

Los solicitantes que hayan realizado estos estudios universitarios en la UR no necesitarán presentar esta certificación académica.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D.^a Purificación Fernández Zurbano, Investigadora principal del proyecto de investigación, D.^a Judith Millán Moneo, profesoras del Departamento de Química y D.^a Cristina Menéndez Menéndez profesora del Departamento de Agricultura y Alimentación. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

- a) Trabajo fin de grado en el ámbito enológico Hasta 15 puntos
- b) Publicaciones Hasta 12 puntos
 - Por cada publicación en revistas indexadas en el SCI 4 puntos
- c) Contribuciones en Congresos Científicos Hasta 3 puntos
 - Por cada comunicación oral a congreso internacional 2 puntos
 - Por cada comunicación poster a congreso internacional 1.5 puntos
 - Por cada comunicación oral a congreso nacional 1.0 puntos
 - Por cada comunicación poster a congreso nacional 0,5 puntos
- d) Experiencia en el trabajo con matrices enológicas Hasta 10 puntos
- e) Experiencia en análisis sensorial de vino y/o muestras enológicas, empleando métodos de clasificación de muestras y RATA Hasta 10 puntos
- f) Dirección de paneles sensoriales Hasta 10 puntos

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	27/45



- g) Análisis de compuestos polifenólicos (IPT, color, Índices de Harbertson...) Hasta 10 puntos
- h) Experiencia de trabajo en un grupo de investigación Hasta 10 puntos
- i) Experiencia con el programa XLSTAT Hasta 10 puntos
- j) Tener el nivel B1 de inglés y/o francés Hasta 5 puntos
- k) Estar matriculado en el master de Tecnología, Gestión e Innovación Vitivinícola 5 puntos

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad
http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del

puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	28/45



d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 769/2020, de 16 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático. (Publicada en el BOE de 26-09-2020. Pág. 81437 y en el BOR de 23-09-2020. Pág. 11330).

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2020 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 16 de septiembre de 2020.- El Rector en funciones, Julio Rubio García.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	29/45



ANEXO

Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático por la Universidad de La Rioja

Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	36
Optativas	12
Trabajo fin de Máster	12
TOTAL	60

2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

Primer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Métodos de análisis y procesamiento de datos	Técnicas y metodologías para la ciencia de datos	OB	6
	Métodos de análisis de datos	OB	6
Programación y lenguajes para la ciencia de datos	Programación y preparación de datos	OB	6
Técnicas avanzadas de almacenamiento y recuperación de datos	Almacenamiento y recuperación de datos avanzados	OB	9
Aprendizaje automático	Técnica de aprendizaje automático	OB	9
Optativos	Optativas	OPT	12
Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	TFM	12

* Obligatoria: OB; Optativa: OPT; Trabajo fin de Máster: TFM

3. Optatividad ofertada.

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Métodos de análisis y procesamiento de datos	Despliegue de proyectos de ciencia de datos	3
Programación y lenguajes para la ciencia de datos	Metodologías avanzadas de programación para la ciencia de datos	3
Técnicas avanzadas de almacenamiento y recuperación de datos	Sistemas de persistencia avanzados	3
Aprendizaje automático	Procesamiento de imágenes digitales	3
Prácticas externas	Prácticas externas	9

IBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	30/45



RESOLUCIÓN n.º 792/2020, de 17 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación. (Publicada en el BOR de 25-09-2020. Pág. 11491).

Con fecha 17 de septiembre de 2020 el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprobó las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación.

En virtud de lo anterior y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y 179 de la Ley 11/2013 de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, este Rectorado.

RESUELVE

Único: Ordena publicación en el boletín oficial de La Rioja, de las bases reguladoras que figuran en el Anexo adjunto.

Logroño, 17 de septiembre de 2020.- El Rector en funciones, Julio Rubio García.

ANEXO

Bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación.

Exposición de motivos.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades contempla la importancia de la formación de investigadores, así como el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios.

El Ministerio de Educación y Formación Profesional o en su caso el que tenga atribuidas competencias para los niveles educativos universitarios, viene convocando cada curso ayudas de carácter especial denominadas becas de colaboración, destinadas a facilitar que los alumnos del último curso de estudios universitarios presten su colaboración en los Departamentos universitarios, en régimen de compatibilidad con sus estudios, iniciándose así en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Tales becas de colaboración están especialmente destinadas a los alumnos que acrediten mejores expedientes académicos.

En esta línea, la Universidad de La Rioja (en adelante UR) ha venido convocando becas iniciación a la investigación en condiciones similares a las becas de colaboración

fundamentalmente en lo que se refiere a: duración de la beca, proyecto a desarrollar, tiempo de colaboración y dotación económica.

El compromiso de la UR con la iniciación en la formación investigadora de sus estudiantes se pone de manifiesto con la financiación de becas en el ámbito del Grado y en el de Máster universitario.

CAPITULO I: Disposiciones Generales

Artículo primero. Objeto.

1. Este documento tiene como objeto establecer las bases reguladoras que regirán las convocatorias de las becas de iniciación a la investigación de la Universidad de La Rioja.

2. El objeto de las becas es promover la iniciación en las tareas de investigación de los estudiantes de la UR en un departamento de la universidad.

3. El número de becas para cada curso y su distribución entre estudiantes de Grado y de Master universitario se determinará en cada convocatoria.

4. Estas ayudas están sujetas a retención de IRPF en los términos que determine la legislación vigente.

Asimismo, la Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

Artículo segundo. Naturaleza, duración y características de las becas.

1. la duración de la beca será de ocho meses a contar desde la fecha de incorporación. La convocatoria podrá modificar la duración de la misma.

2. La dotación de la beca para cada uno de los beneficiarios vendrá determinada en la convocatoria. La Universidad de La Rioja cotizará por estas ayudas a la Seguridad Social.

La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

3. Podrá disfrutarse esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.

4. Exclusivamente en candidaturas a becas para estudiantes de Grado:

a) Si los beneficiarios de convocatorias anteriores hubieran disfrutado como becarios por un período de tiempo inferior a cuatro meses podrán presentar solicitud en esta convocatoria, salvo en los supuestos de renuncia sin motivo justificado.

b) No podrán disfrutar de esta beca, aquellos candidatos que hayan obtenido en años anteriores beca de colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional o en su caso el que tenga competencias para los niveles educativos universitarios o beca de iniciación a la investigación de la Universidad de La Rioja.

BOR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	31/45



5. En ningún caso el disfrute de la beca de iniciación a la investigación tendrá efectos jurídico laborales entre el becario y la UR.

6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo tercero. Beneficiarios.

1. Podrán participar en las convocatorias los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar formalmente matriculado en el curso que determine cada convocatoria en la Universidad de La Rioja en enseñanza oficial conducente a la obtención de título de Grado o de Máster universitario.

b) Para alumnos de Grado no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Grado.

c) Para alumnos de Máster no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título de Máster universitario.

d) Para los candidatos que opten a una beca para estudiantes de Grado, será necesario haber superado al menos el 50% de los créditos o asignaturas totales de la titulación por la que presenta su solicitud.

2. El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos en este artículo en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

CAPITULO II: Procedimiento de selección

Artículo cuarto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. La forma y el plazo de presentación de solicitudes serán los que se determine en cada convocatoria.

El plazo de solicitud se iniciará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de cada convocatoria.

2. Junto con el impreso de solicitud se deberá de adjuntar la documentación que establezca la correspondiente convocatoria. Entre ellos, los siguientes:

a) Proyecto de colaboración. El proyecto deberá venir avalado y puntuado por el Departamento por el que se presenta el candidato, que necesariamente tendrá que impartir docencia en su titulación.

b) Certificación académica oficial de los estudios por los que accedió al Máster universitario.

Exclusivamente para los candidatos a beca para Máster universitario que hayan realizado los estudios previos fuera de la Universidad de La Rioja. En la certificación deberá constar la nota media del expediente académico.

Las certificaciones académicas expedidas en idiomas distintos al español deberán acompañarse de la correspondiente traducción jurada.

3. Las solicitudes que no aporten la documentación requerida, serán excluidas.

Artículo quinto. Proyecto de colaboración.

1. El solicitante deberá presentar, con la solicitud, un proyecto de colaboración a desarrollar dentro de alguna de las líneas de investigación de los Departamentos universitarios que imparten docencia en su titulación. El proyecto tendrá un contenido vinculado con tareas de investigación y con los estudios que esté cursando el candidato y se desarrollará en el propio Departamento o en el ICVV.

2. En el proyecto se describirán las funciones a realizar durante la colaboración, así como el régimen de dedicación y tareas que deberá cumplir el becario.

3. De acuerdo con lo especificado el artículo 8.2 de estas bases reguladoras, el proyecto deberá estar debidamente avalado y puntuado por el Departamento por el que se presenta el candidato, que necesariamente tendrá que impartir docencia en su titulación.

Artículo sexto. Procedimiento de selección.

1. El régimen de selección de los candidatos será el de concurrencia competitiva mediante los procedimientos de selección que se indican en estas Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias.

2. El órgano competente para aprobar las convocatorias es el Rector y para publicarlas es el Vicerrector con competencias en materia de investigación. La convocatoria se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de La Rioja», de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Vicerrector con competencias en materia de investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja una relación provisional de admitidos que han presentado su solicitud en tiempo y forma de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria y que, por tanto, pasarán a la fase de evaluación.

De igual forma y en el mismo momento, se publicará una relación provisional de excluidos u omitidos con las causas de exclusión de tiempo y/o

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	32/45



forma de cada uno de los interesados, de acuerdo con lo señalado en cada convocatoria.

Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

4. Las solicitudes admitidas serán objeto de un proceso de evaluación por la Comisión de Valoración, que emitirá el correspondiente informe con la puntuación asignada y orden de prelación de cada candidato conforme el artículo 8 de estas bases.

5. Una vez aplicados los criterios mencionados en el apartado anterior, el Presidente de la Comisión de Valoración hará pública una lista provisional y orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Universidad. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado el Vicerrector con competencias en materia de investigación aprobará y publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación la lista definitiva de prelación de las solicitudes admitidas, así como la propuesta de selección de candidatos.

Publicada la lista definitiva de prelación, los candidatos tendrán un plazo de 5 días para aceptar el contrato postdoctoral para el que han sido seleccionados.

Si el contrato no es aceptado podrá ser cubierto por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el correspondiente Boletín Oficial.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Vista la propuesta de selección de los candidatos de la Comisión de valoración, el Rector dictará resolución por la que se adjudicarán las ayudas.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño, o previamente, de forma potestativa, recurso de reposición ante el Rector conforme con lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Artículo séptimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y ordenación del procedimiento de selección de los candidatos corresponde al Vicerrector con competencias en materia de investigación.

2. Las solicitudes admitidas serán evaluadas por la Comisión de Valoración respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Vicerrector con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un miembro de la Comisión de Investigación en representación del profesorado, designado por el Presidente de la Comisión de Valoración.

- El Director de la Escuela de Máster y Doctorado o la estructura con sus competencias que la sustituya, o persona en quien delegue.

- El Presidente del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue.

Secretario: Jefe del Servicio de con competencias en materia de investigación o persona en quien delegue.

Una vez designados los miembros de la Comisión de Valoración, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad de La Rioja dentro de la sección de investigación.

3. La resolución del procedimiento corresponderá al Rector.

Artículo octavo. Evaluación de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes se determinará de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria. Serán criterio a tener en cuenta en la evaluación de las solicitudes la puntuación otorgada por el Departamento al proyecto de colaboración y la nota media del expediente académico.

2. Proyecto de colaboración. Los Departamentos universitarios valorarán el proyecto de colaboración al que se refiere el artículo 5 de estas bases reguladoras. La convocatoria determinará la

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	33/45



puntuación máxima. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta, entre otros.

- a) Contenido innovador del proyecto.
- b) Aplicación del trabajo a desarrollar.
- c) Posible continuidad en futuros proyectos de investigación.
- d) Introducción de las nuevas tecnologías en los métodos de trabajo.

3. Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Grado. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

- a) Valoración del expediente académico de los solicitantes en base 10.
- b) Las calificaciones obtenidas en tercera convocatoria serán penalizadas, así como las calificaciones obtenidas en cuarta y sucesivas convocatorias. En la convocatoria se determinará la penalización de cada una de ellas y la penalización máxima.
- c) Los alumnos que tengan superadas todas las asignaturas matriculadas en cursos anteriores serán bonificados de acuerdo con lo que determine en la convocatoria.

4. Expediente académico de las solicitudes presentadas a becas de Máster. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios del expediente académico:

A la nota media del expediente académico del título por el que accedió al Máster universitario que esté cursando se le aplicará un coeficiente de ponderación en función de la titulación de acceso que se indicará en la convocatoria. Para la aplicación del coeficiente de ponderación se tendrá en cuenta las titulaciones agrupadas según el Real Decreto 1954/1994 de 30 de septiembre:

- Titulaciones técnicas.
- Titulaciones experimentales.
- Titulaciones de ciencias jurídicas, sociales y humanidades.

Artículo noveno. Reparto de las solicitudes.

1. En la convocatoria se indicarán las becas que se asignan a cada Departamento, de acuerdo con los siguientes criterios:

2. Para los estudiantes de Grado, en general, una beca por cada Departamento de la UR.

Si por alguno de los Departamentos de la UR no se presentase ninguna solicitud que cumpla los requisitos de la presente convocatoria, la beca correspondiente a dicho Departamento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia del Departamento.

3. Para los estudiantes de Máster universitario, en general, se asignarán las becas del siguiente modo:

a) Una beca al Vicerrectorado de Investigación que corresponderá a un candidato con titulación de Química y matrícula en el Máster de Química y Biotecnología para desarrollar sus tareas en el Servicio de Laboratorios y Talleres.

b) A cada una de las ramas de conocimiento del RD 1393/2007 o normativa que le sustituya:

Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura. A estos efectos, se tendrá en cuenta la rama de conocimiento de la titulación del Máster correspondiente a la matrícula del candidato. La adscripción de la titulación a la rama de conocimiento será la establecida en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) <https://www.educacion.gob.es/ruct>.

c) El resto de las becas, si las hubiera, se asignarán a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación con independencia de la rama de conocimiento de origen.

d) Una vez realizado el reparto, si alguna de las ramas de conocimiento establecidas en el apartado b) quedaran sin candidato, la beca correspondiente a dicha rama de conocimiento se declarará desierta y será concedida al candidato siguiente en puntuación, con independencia de la rama de conocimiento de origen.

CAPITULO III: Obligaciones de los beneficiarios

Artículo décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las obligaciones que determine la convocatoria. Entre las que estarán las siguientes.

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Tomar posesión de su condición de becario en el plazo que determine la convocatoria.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.

d) Seguir durante el curso correspondiente los estudios en los que se encuentran matriculados.

e) Prestar su colaboración durante el tiempo que se determine en la convocatoria a contar desde la fecha de incorporación al destino correspondiente, en los términos recogidos en el proyecto de colaboración.

UNIBOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	34/45



f) Presentar, dentro del mes siguiente a la finalización de la beca, en el Servicio con competencias en investigación, certificación acreditativa del departamento de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria. Esta certificación surtirá los efectos de justificación interna de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003.

2. Esta beca es compatible con cualquier ayuda al estudio de carácter personalizado e incompatible con las becas de colaboración de estudiantes en Departamentos universitarios convocadas por Ministerio de Educación y Formación Profesional o en su caso el que tenga atribuidas las

competencias para los niveles educativos universitarios.

3. La presentación de solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en cada convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la UR establezcan para el adecuado seguimiento económico y científico de su uso.

4. La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases conllevará la revocación de la ayuda y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición adicional primera. Práctica de las notificaciones.

Las notificaciones, por parte de la UR a los interesados, se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento que regula la Administración Electrónica en la UR.

Disposición adicional segunda. Protección de datos de carácter personal.

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de estas ayudas serán tratados con la estricta finalidad de la concesión y gestión de las mismas, ateniéndose a las bases de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, se informa de que los datos tratados no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Se informa igualmente de que, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos.

3. La publicación de la resolución se llevará a cabo bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

4. Los candidatos que soliciten estas ayudas y participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a la Universidad de La Rioja, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.

Disposición adicional tercera. Habilitación.

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de investigación para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para su aplicación e interpretación.

Disposición adicional cuarta. Uso de lenguaje no sexista.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

RESOLUCIÓN n.º 840/2020, de 30 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos".

Denominación del puesto: Investigador del Proyecto de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos"

1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos"

El proyecto RTC-2017-6640-7 está financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, en el marco de las ayudas para el del año 2017 regulada

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	35/45



por Resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, por la que se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada del año 2017, para la concesión de las ayudas correspondientes a la convocatoria Retos-Colaboración del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016 (BOE de 4 de noviembre de 2017), y cuenta con el apoyo de los fondos FEDER.

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.07.19.10.01 500I 640.00 y 03.07.19.10.01 500I 640.01 del presupuesto de gastos. La distribución estimativa por aplicaciones presupuestarias es la siguiente:

03.07.19.10.01 500I 640.00 31.136,08 €

03.07.19.10.01 500I 640.01 9.753,88 €

2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación de referencia RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos", en ningún caso excederá de la duración del proyecto.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato se extenderá desde la fecha de firma de mismo hasta el 31 de diciembre de 2021. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto RTC-2017-6640-7 titulado: "HOLMS: Técnicas Avanzadas de Análisis de Imágenes para Categorización y Extracción de Información en Documentos".

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es de 40.700,00 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja (UR). En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 2.089,00 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

- Programación de reconocimiento automático de tablas y formularios
- Participar en Fases del proyecto: o Fase A1: Dirección y gestión del proyecto, protección y difusión de los resultados

o Fase A3: Análisis inteligente de Documentos

o Fase A4: Modelado y Representación de Documentos

o Fase A5: Casos de uso. Validación e Integración

3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en el procedimiento.

No obstante, la contratación de investigadores extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará condicionada a la obtención de la correspondiente autorización de residencia que les autorice a residir y trabajar en España al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y disposiciones reglamentarias de aplicación.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del título de Grado en Ingeniería Informática o Grado en Matemáticas.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la UR (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación – OTRI (Avenida de la Paz, 107, 26006 Logroño) y en la página web de la Fundación General de la Universidad de La Rioja:

https://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

4.2.- La presentación de solicitudes se dirigirá al Vicerrectorado de Investigación y podrán

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	36/45



presentarse mediante las formas que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja a través del procedimiento de Instancia General (<https://sede.unirioja.es/portal/procedimientos/instancia-general>) de la Sede Electrónica en el que se adjuntará la documentación señalada en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Datos de identidad del solicitante: La Universidad de La Rioja consultará, por medios electrónicos, los datos de identidad del solicitante, salvo que el interesado haga constar su oposición expresa, en cuyo caso, deberá aportar copia del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia del DNI/NIE (vigente) en caso de no autorizar la consulta de los datos acreditativos de identidad.

c) Copia del pasaporte (vigente) en caso de que la solicitud se presente con este documento identificativo.

d) Fotocopia del título académico requerido en el apartado 3.1.e). En el caso de titulaciones extranjeras los candidatos deberán presentar o fotocopia de la credencial de homologación o certificado de equivalencia del título académico requerido en el apartado 3.1.e).

e) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

f) Expediente académico relativo al título académico requerido en el apartado 3.1.e).

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes a excepción de lo establecido en el artículo 3.1.a) que deberá cumplirse según lo dispuesto en el punto 8.1.e).

5. Admisión de solicitudes

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Investigación en funciones dictará una resolución que aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y

excluidas, con indicación en su caso de las causas de exclusión.

Esta resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas

5.2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

5.3.- Los solicitantes a los que hace mención el párrafo anterior serán definitivamente excluidos si dentro del plazo señalado no subsanaran el defecto que ha motivado su exclusión o alegaran la omisión. Transcurrido el plazo de subsanación el Vicerrectorado de Investigación dictará resolución en la que se aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas que se publicará de acuerdo con el procedimiento indicado para la lista provisional.

6. Selección

6.1.- La selección de candidatos será realizada por una Comisión que estará formada por D. César Domínguez Pérez, Investigador principal del proyecto de investigación, D. M^a Vico Pascual Martínez-Losa y D. Jonathan Heras Vicente, profesores del Departamento de Matemáticas y Computación y como suplente D. Eloy Javier Mata Sotés. La Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

6.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos de acuerdo con lo establecido en el punto 1 de la convocatoria:

a) Expediente académico correspondiente al título requerido en el apartado 3.1 e) (hasta 2 puntos).

b) Investigación y/o experiencia demostrable en desarrollo de frameworks para tratamiento de imagen digital (hasta 2 puntos)

c) Investigación y/o experiencia demostrable con técnicas de detección de objetos, deep learning y transfer learning (hasta 3 puntos)

d) Investigación y/o experiencia demostrable con los lenguajes de programación Java y Python, y con librerías de deep learning y OpenCV (hasta 3 puntos)



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	37/45



Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

6.3.- Posteriormente la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria

6.4.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

6.5.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

6.6.- La Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

7. Adjudicación del puesto de trabajo

7.1.- La Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación publicará en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación una lista provisional por orden de prelación de las solicitudes admitidas, surtiendo todos los efectos inherentes de la notificación a los interesados. Asimismo, a efectos informativos, dicha lista provisional será publicada en la página web de la Fundación de la Universidad de La Rioja.

http://fundacion.unirioja.es/investigacion_subsecciones/view/6/Contratos-y-becas-Convocatorias-Abiertas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 7 días naturales a partir de la publicación de la citada lista, para presentar alegaciones.

Resueltas las alegaciones o, en su caso, finalizado el plazo sin haberse presentado, se hará pública la lista de prelación de solicitudes admitidas y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

7.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

7.4.- Corresponde a la Vicerrectora de Investigación en funciones la supervisión de esta convocatoria.

7.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la UR en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón oficial electrónico de la UR dentro de la sección investigación.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

8. Presentación de documentos

8.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

e) Los extranjeros no comunitarios deberán haber obtenido con carácter previo a la firma del contrato la correspondiente autorización de residencia o permiso de trabajo, pudiéndose demorar su formalización hasta su obtención. En el caso que no se obtenga dicha autorización o permiso en el plazo de dos meses y por tanto no pueda formalizarse el contrato, se perderá el derecho al mismo y se podrá proceder al



Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	38/45



llamamiento del suplente correspondiente o, en su caso, declarar desierto el procedimiento.

En el caso de contratos con extranjeros no comunitarios, podrán incluirse cláusulas relativas a la duración del contrato que vinieran motivadas en el documento de autorización de residencia o permiso de trabajo

8.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

8.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

Disposición Adicional primera. Práctica de las notificaciones

A excepción de aquellos actos sujetos a publicación, el resto de actos administrativos que se dicten durante el proceso selectivo, incluidos los que se dicten como consecuencia de la interposición y resolución de recursos administrativos contra actuaciones del proceso de selección, se notificarán obligatoriamente por medios electrónicos. Dichas notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición en la sede de las mismas sin que se acceda a su contenido.

Disposición Adicional segunda. Uso del lenguaje no sexista

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos personas o colectivos incluida en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

Disposición Adicional tercera. Recursos contra la convocatoria

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Logroño, 30 de septiembre de 2020.- El Rector en funciones. - Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	39/45



II. NOMBRAMIENTOS

CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 716/2020, de 4 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios para la titulación del Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia de la jubilación de D.ª Zenaida Hernández Marín con fecha 5 de septiembre de 2020, a la vista de la propuesta efectuada por el Decano provisional de la Facultad de Ciencia y Tecnología y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª Ana Isabel Pascual Lería como Directora de Estudios para la titulación del Grado en Matemáticas de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 7 de septiembre de 2020.

Logroño, a 4 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 768/2020, de 15 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María Pilar Benito Clavijo, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinadora del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María Pilar Benito Clavijo, Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Álgebra adscrita al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinadora del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 16 de septiembre de 2020.

Logroño, a 15 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 796/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María del Mar Asensio Aróstegui, como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta presentada por la Decana de la Facultad de Letras y de la Educación y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª María del Mar Asensio Aróstegui, como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Al Vicedecanato de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja está vinculada la Dirección de Estudios del Grado en Educación Primaria.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 19 de septiembre de 2020.

Logroño, a 18 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 797/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D. Javier Ortuño Sierra como Director de Estudios para la titulación de Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D. Javier Ortuño Sierra como Director de Estudios para la titulación de Grado en Educación Infantil de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 19 de septiembre de 2020.

Logroño, a 18 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	40/45



RESOLUCIÓN n.º 824/2020, de 28 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra como Directora de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D.ª. Edurne Chocarro de Luis, Profesora Titular del Área de Conocimiento de didáctica y organización escolar, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

Vista la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a D.ª. Edurne Chocarro de Luis, Profesora Titular del Área de Conocimiento de didáctica y organización escolar, adscrita al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja como Directora de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa.

Dicho nombramiento tendrá efectos administrativos de fecha 29 de septiembre de 2020.

Logroño, a 28 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

PERSONAL

RESOLUCIÓN n.º 801/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a María Elena Martínez Villar perteneciente al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su disposición adicional segunda, dispone lo siguiente:

“1. A los efectos del acceso de estos profesores al Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, los Profesores Titulares de Escuela Universitaria que, a la entrada en vigor de esta Ley, posean el título de Doctor o lo obtengan posteriormente, y se acrediten específicamente en el marco de lo previsto por el artículo 57, accederán directamente al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en sus propias plazas...”.

Vista la solicitud de la interesada, comprobado el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, y específicamente la posesión del título de

Doctor y la acreditación específica en el marco de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley citada, y realizados los trámites previstos en el Procedimiento para la adaptación del profesorado universitario de la Universidad de La Rioja a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja de 19 de diciembre de 2019, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, ha resuelto integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza y con efectos de 18 de septiembre de 2020, a María Elena Martínez Villar, NIF ***7921**.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Logroño, a 18 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

CESES

RESOLUCIÓN n.º 710/2020, de 3 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Raúl Juárez Vela como Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

En uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el apartado primero del artículo 3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019 por el que se crea la Unidad Predepartamental de Enfermería, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Raúl Juárez Vela como Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	41/45



Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 3 de septiembre de 2020.

Logroño, 3 de septiembre de 2020. EL RECTOR EN FUNCIONES, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 711/2020, de 3 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Cristina Lozano Ochoa como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja.

A la vista del cese de D. Raúl Juárez Vela como Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el apartado tercero del artículo 3 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 4 de julio de 2019 por el que se crea la Unidad Predepartamental de Enfermería, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.ª Cristina Lozano Ochoa como Secretaria de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

La profesora Cristina Lozano Ochoa permanecerá como Secretaria en funciones hasta la toma de posesión del nuevo cargo.

Asimismo, como consecuencia del cese de D. Raúl Juárez Vela como Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo previsto en el apartado quinto del artículo 85 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, las funciones de Coordinador de la Unidad Predepartamental de Enfermería serán asumidas provisionalmente por la Secretaria de dicha Unidad Predepartamental en tanto no se proceda al nombramiento de un Coordinador o Coordinadora.

Logroño, a 3 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 767/2020, de 15 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja a D. Oscar Ciaurri Ramírez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la propuesta presentada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente

Resolución por la que procedo a cesar a D. Oscar Ciaurri Ramírez, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Análisis Matemático adscrito al Departamento de Matemáticas y Computación de la Universidad de La Rioja, como Coordinador del programa de Doctorado en Matemáticas y Computación, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 15 de septiembre de 2020

Logroño, a 15 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 795/2020, de 18 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Rosa Ana Alonso Ruiz como Vicedecana de Educación de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja.

En virtud de la renuncia presentada por D.ª Rosa Ana Alonso Ruiz, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia, a D.ª Rosa Ana Alonso Ruiz como Vicedecana de Educación y Directora de estudios del Grado en Educación Infantil de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 18 de septiembre de 2020.

Logroño, a 18 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

RESOLUCIÓN n.º 823/2020, de 28 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa como Director de Estudios del Máster Universitario en Intervención e Innovación Educativa de la Universidad de La Rioja a D. Daniel Lapresa Ajamil, Profesor Titular del Área de Conocimiento de didáctica de la expresión corporal, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja.

A la vista de la renuncia presentada por D. Daniel Lapresa Ajamil y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D. Daniel Lapresa Ajamil, Profesor Titular del Área de Conocimiento de didáctica de la expresión corporal, adscrito al Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de La Rioja como Director de Estudios del Máster Universitario en Intervención e

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	42/45



Innovación Educativa, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos administrativos de fecha 28 de septiembre de 2020.

Logroño, a 28 de septiembre de 2020. El Rector en funciones, Julio Rubio García.

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante los meses de agosto y septiembre de 2020.

RESOLUCIÓN 420/38244/2020, de 21 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de La Rioja, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo. (BOE de 2-09-2020. Pág. 73236).

RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de septiembre 2020 por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 17-09-2020. Pág. 77996).

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2020, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Grado y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 18-09-2020. Pág. 71223).

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2020, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2020, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 18-09-2020. Pág. 71226).

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2020, de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático. (BOE de 26-09-2020. Pág. 81437).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	43/45



BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante los meses de agosto y septiembre de 2020.**

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2020, de la Dirección General de Coordinación y Transparencia, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Gobernanza Pública, y la Universidad de La Rioja, para el desarrollo de acciones de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (BOR de 5-08-2020. Pág. 9045).

RESOLUCIÓN 625/2020, de 29 de julio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, de 28 de julio de 2020, aprobando la Oferta de Empleo Público de Personal de Administración y Servicios para el año 2020. (BOR de 5-08-2020. Pág. 9040).

RESOLUCIÓN 635/2020, de 31 de julio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la lista de espera generada en el procedimiento de selección de integrantes de lista de espera de la Escala Técnica de Especialistas en Gestión de Infraestructuras (subgrupo A2) de la Universidad de La Rioja. (BOR de 5-08-2020. Pág. 9043).

RESOLUCIÓN 637/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria de contratos postdoctorales (extracto). (BOR de 24-08-2020. Pág. 10083).

RESOLUCIÓN 639/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria ayudas a la movilidad predoctoral para la realización de estancias breves en centros de I+D de España y el extranjero (extracto). (BOR de 24-08-2020. Pág. 10087).

RESOLUCIÓN 638/2020, de 3 de agosto, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia la convocatoria de dos contratos postdoctorales de incorporación (extracto). (BOR de 24-08-2020. Pág. 10085).

RESOLUCIÓN 636/2020, de 31 de julio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia ADER 2017-I-IDD-00060 titulado Desarrollo e implantación piloto de una solución

tecnológica innovadora de Business Intelligence para cultivos hortícolas-Green+I (extracto). (BOR de 24-08-2020. Pág. 10081).

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 553/2020, de 9 de julio, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia LIFE MIDMACC, titulado: "Mid-mountain adaptation to climate change". (BOR de 2-09-2020. Pág. 10369).

RESOLUCIÓN 701/2020, de 1 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia RTI2018-096051-R-C33 titulado: "Caracterización microbiológica del proceso de elaboración y conservación de vinos de maceración carbónica".(extracto). (BOR de 7-09-2020. Pág. 10687).

RESOLUCIÓN 756/2020, de 11 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Auxiliar de Servicios Generales por el sistema de concurso-oposición y se convoca a los aspirantes, para la realización de los ejercicios suspendidos por el estado de alarma. (BOR de 16-09-2020. Pág. 10963).

RESOLUCIÓN 755/2020, de 11 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se declara aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior de Informática por el sistema de concurso-oposición y se convoca a los aspirantes, para la realización del primer ejercicio suspendido por el estado de alarma. (BOR de 16-09-2020. Pág. 10961).

RESOLUCIÓN 757/2020, de 11 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca a los aspirantes para la realización del segundo ejercicio suspendido por el estado de alarma correspondiente al proceso selectivo de acceso a la Escala Auxiliar de Administración por el sistema de concurso-oposición. (BOR de 16-09-2020. Pág. 10965).

RESOLUCIÓN 774/2020, de 16 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja por la que se corrigen errores detectados en la lista definitiva de admitidos y excluidos aprobada por la Resolución 756/2020, de 11 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja. (BOR de 18-09-2020. Pág. 11072).

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	44/45



RESOLUCIÓN 759/2020, de 14 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de un investigador con cargo al proyecto de referencia AGL2017-87373-C3-3-R titulado: "Potencial químico-sensorial de la fracción fenólica (FF) de las uvas: Caracterización y mejora en la elaboración de vinos tintos" (extracto). (BOR de 18-09-2020. Pág. 11092).

RESOLUCIÓN número 769/2020, de 16 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ciencia de Datos y Aprendizaje Automático. (BOR de 23-09-2020. Pág. 11330).

RESOLUCIÓN 792/2020, de 17 de septiembre, del Rector en funciones de la Universidad de La Rioja, por la que se ordena la publicación de las bases reguladoras de la Universidad de La Rioja para las convocatorias de becas de iniciación a la investigación. (BOR de 25-09-2020. Pág. 11491).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante los meses de agosto y septiembre de 2020.

D.^a Cristina Manso Martínez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: *Breeding strategies for wine grapes: from genetic analysis of agronomic traits to wine sensory evaluation*, el día 25 de septiembre de 2020).

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Logroño y la Universidad de La Rioja para la cesión gratuita temporal del espacio que comprende el Polideportivo de la Universidad de La Rioja (Paseo del Prior, 107) al Ayuntamiento de Logroño.

BOUR

Código Seguro De Verificación:	FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Fecha	08/07/21 13:59
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	https://sede.unirioja.es/csv/code/FdMQ5teIpQ0WtaqzdJo09s9pmqIVJKyh	Página	45/45

